



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Martha Elena Duque López
Demandado	Jaime Arturo Fonseca Triviño
Radicación	11001 31 10 024 2020 00118 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda declarativa de **EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** que por conducto de apoderada judicial presenta la señora **MARTHA ELENA DUQUE LÓPEZ** en contra del señor **JAIME ARTURO FONSECA TRIVIÑO**.
2. DAR al presente asunto el trámite previsto en los artículos 368 y s.s del C.G.P.
3. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P, este auto al demandado en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. RECONOCER a la sociedad COVENAT BPO S.A.S, representada legalmente por la Dra. GLORIA IBARRA CORREA, como apoderada judicial de la demandante MARTHA ELENA DUQUE LÓPEZ, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza
(1-2)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M.A.T.M